



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2023

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión ([A/78/481/Add.3](#), párr. 33)]

78/219. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones [77/227](#), de 15 de diciembre de 2022, [76/180](#), de 16 de diciembre de 2021, [75/287](#), de 18 de junio de 2021, [75/238](#), de 31 de diciembre de 2020, [74/246](#), de 27 de diciembre de 2019, [73/264](#), de 22 de diciembre de 2018, y [72/248](#), de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones [53/26](#), de 14 de julio de 2023³, [52/31](#), de 4 de abril de 2023⁴, [50/3](#), de 7 de julio de 2022⁵, [49/23](#), de 1 de abril de 2022⁶,

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).

² Resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/78/53](#)), cap. VIII, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁵ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/77/53](#)), cap. VII, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. VI, secc. A.



47/1, de 12 de julio de 2021⁷, 46/21, de 24 de marzo de 2021⁸, S-29/1, de 12 de febrero de 2021⁹, 43/26, de 22 de junio de 2020¹⁰, 42/3, de 26 de septiembre de 2019¹¹, 39/2, de 27 de septiembre de 2018¹², 37/32, de 23 de marzo de 2018¹³, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017¹⁴, las declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017¹⁵ y el 10 de marzo de 2021¹⁶ y las declaraciones de prensa relativas a la situación en Myanmar emitidas por el Consejo de Seguridad los días 9 de mayo de 2018¹⁷, 4 de febrero de 2021¹⁸ y 1 y 30 de abril de 2021, así como resoluciones del Consejo de Seguridad 2669 (2022), de 21 de diciembre de 2022, y 2467 (2019), de 23 de abril de 2019,

Condenando en los términos más enérgicos todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar, tanto antes como después de la injustificada declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021 y de sus prórrogas posteriores,

Reiterando su profunda preocupación por los continuos actos de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías y su desplazamiento forzoso y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin,

Expresando su profunda preocupación por que han aumentado gravemente las violaciones de los derechos humanos a partir de la declaración del estado de emergencia por el ejército de Myanmar y sus prórrogas posteriores, que plantean problemas graves para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todas las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás,

Condenando en los términos más enérgicos las detenciones arbitrarias, los arrestos y las condenas, sentencias y ejecuciones por motivos políticos, en particular los de activistas de la oposición, así como los actos violentos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual y por razón de género, y las torturas cometidas contra la población, incluidos médicos, profesores, estudiantes, abogados, artistas, periodistas, trabajadores humanitarios y muchos otros, que no hacen sino acentuar la polarización y la violencia y empeorar la situación humanitaria en el país,

Expresando profunda preocupación por el uso indiscriminado de la violencia y el actual recrudecimiento del conflicto, así como por la declaración de la ley marcial en algunas zonas del país, que socava gravemente el disfrute de los derechos humanos en Myanmar, especialmente los de las mujeres, los niños y las personas mayores, así como los de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, debido a la fuerte militarización de Myanmar, agravada por el continuo acceso a las armas procedentes del exterior,

Subrayando la necesidad urgente de que el ejército de Myanmar ponga fin a todos los actos de violencia sin más demora, libere incondicional e inmediatamente a

⁷ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁸ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁹ *Ibid.*, cap. IV.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. II.

¹² *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

¹³ *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

¹⁴ *Ibid.*, cap. III.

¹⁵ S/PRST/2017/22; véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 2017 (S/INF/72).

¹⁶ S/PRST/2021/5.

¹⁷ SC/13331.

¹⁸ SC/14430.

todas las personas detenidas de forma arbitraria y se abstenga de seguir ejerciendo la violencia y realizando detenciones arbitrarias,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar y a su voluntad democrática, intereses y aspiraciones de paz, así como a la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones y los procesos democráticos y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Subrayando la importancia del mandato del Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, y alentando al Secretario General a que nombre un nuevo Enviado Especial sin demora, para que continúe la colaboración y el diálogo inclusivo con todas las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y las poblaciones afectadas, en particular las mujeres y los jóvenes, e instando al ejército de Myanmar y a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con el Enviado Especial,

Observando con aprecio la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la falta de cooperación del ejército de Myanmar con el mandato, e instando a este a cooperar plenamente con el Relator Especial,

Acogiendo con beneplácito los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos ocurridos en Myanmar desde la declaración del estado de emergencia, las violaciones del derecho internacional humanitario y la denegación del acceso a la ayuda humanitaria¹⁹, y sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de los derechos humanos que afrontan los rohinyás y otras minorías en Myanmar²⁰, y reiterando la importancia de aplicar plenamente las recomendaciones que figuran en esos informes,

Recordando la labor realizada por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidos su informe final²¹ y todos sus demás informes, entre ellos los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, alarmada porque la misión internacional independiente ha encontrado pruebas de que los musulmanes rohinyás y otras minorías han sufrido gravísimas violaciones y abusos de los derechos humanos, y lamentando profundamente la falta de cooperación de Myanmar con la misión de investigación,

Preocupada porque, en contra de las recomendaciones de la misión de investigación, las leyes, órdenes, políticas y prácticas, a todos los niveles, que restringen las libertades de circulación, expresión, asociación y reunión o cuya aplicación o efectos son discriminatorios siguen utilizándose para restringir las libertades de asociación, expresión y prensa,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, particularmente en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información presentada por la misión internacional independiente de investigación, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para

¹⁹ A/HRC/53/52.

²⁰ A/HRC/49/22.

²¹ A/HRC/42/50.

juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito también los informes del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [39/2](#), incluido el quinto informe que le presentó²², y alentando al Mecanismo a que prosiga su labor y su colaboración con las víctimas y otras partes interesadas,

Acogiendo con beneplácito además la cooperación prestada por el Gobierno de Bangladesh al Mecanismo Independiente para Myanmar, y subrayando, a este respecto, el llamamiento del Mecanismo a otros Estados Miembros, incluidos los países de la región, a prestar una cooperación plena y significativa que permita al Mecanismo cumplir plenamente su mandato,

Reconociendo la labor complementaria y de refuerzo mutuo de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos internacionales de justicia y rendición de cuentas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando al mismo tiempo que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

Reconociendo además el importante papel desempeñado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para facilitar una solución pacífica a la crisis en Myanmar en interés del pueblo de Myanmar y apoyar los esfuerzos que puedan contribuir a la creación de un entorno en Myanmar que sea propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de los desplazados por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los musulmanes rohinyás, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de abordar las causas profundas de la crisis y el desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su retorno a Myanmar,

Reconociendo la labor de la Presidencia de la ASEAN, a través de su Oficina del Enviado Especial, para forjar colaboraciones inclusivas con todas las partes interesadas pertinentes en Myanmar con miras a establecer un diálogo nacional inclusivo, mediante un enfoque modular de diálogo,

Acogiendo con beneplácito el examen y la decisión de los Líderes de la ASEAN sobre la aplicación del consenso de cinco puntos, aprobados en Yakarta el 5 de septiembre de 2023, en que se determinó mantener el consenso de cinco puntos como referencia principal para abordar la crisis política en Myanmar, consenso que deberá aplicarse en su totalidad,

Reconociendo el informe amplio de la Presidencia de la ASEAN sobre la aplicación del consenso de cinco puntos y, en consonancia con la evaluación del informe, expresando profunda preocupación por la falta de avances sustanciales a este respecto,

Reconociendo también los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar,

²² [A/78/299](#).

en particular mediante la labor del anterior Enviado Especial para Myanmar del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica,

Subrayando la importancia de una estrecha coordinación entre el Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, una vez designado, y todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como los otros enviados respectivos,

Reconociendo el papel vital que desempeña la sociedad civil para reunir información y poner de manifiesto las violaciones y abusos más graves de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, cuando proceda,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General²³,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2669 \(2022\)](#) en la cual el Consejo exigía el cese inmediato de todas las formas de violencia en todo Myanmar e instaba a que se actuara con moderación y se aplacaran las tensiones, al tiempo que reconocía el papel central que desempeñaba la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, incluido su consenso de cinco puntos sobre Myanmar,

Acogiendo con beneplácito además la declaración de la Presidencia de la ASEAN pronunciada en mayo de 2023, en la cual reiteró la “posición unificada” de la Asociación respecto a la situación en Myanmar y expresó que el consenso de cinco puntos seguía siendo la “referencia principal” para abordar los acontecimientos en ese país, así como la declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN, tras la reunión que celebraron los días 11 y 12 de julio de 2023, en la cual la Asociación instó a todas las partes implicadas a “tomar medidas concretas para detener inmediatamente la violencia indiscriminada, denunciar cualquier escalada y crear un entorno propicio para la prestación de ayuda humanitaria y el diálogo nacional inclusivo”,

Acogiendo con beneplácito el examen y la decisión de los Líderes de la ASEAN de establecer un mecanismo de consulta oficioso, integrado por las Presidencias actuales, anteriores y entrantes de la ASEAN, a fin de garantizar la sostenibilidad de la labor de la Asociación para hacer frente a la crisis en Myanmar, de conformidad con el consenso de cinco puntos,

Acogiendo con beneplácito también los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

Recordando que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscal a que investigue los supuestos delitos en el ámbito de competencia de la Corte en relación con la situación en Bangladesh/Myanmar, y acogiendo con satisfacción la cooperación brindada por Bangladesh a la Fiscalía,

Recordando también la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²⁴, en la cual se concluyó que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, e instando a Myanmar a cumplir plenamente esa providencia,

²³ [A/78/278](#).

²⁴ Resolución [260 A \(III\)](#), anexo.

Recordando además el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2022, en el que se rechazaron las excepciones preliminares de Myanmar en la causa incoada por Gambia contra Myanmar y se declaró admisible la solicitud de Gambia, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, los fondos aportados por varios Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la decisión de otros Estados Miembros de respaldar los procedimientos en curso,

Observando la publicación del resumen del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar en 2018, en el cual, a pesar de sus limitaciones, se reconoce que múltiples agentes habían cometido crímenes de guerra, violaciones graves de los derechos humanos y violaciones del derecho interno y que había motivos razonables para creer que estuvieron involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando que hasta la fecha no se haya publicado el informe completo de la Comisión,

Condenando todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, así como el uso excesivo de la fuerza y la violencia por parte de las fuerzas armadas de Myanmar, incluidas la tortura y la violencia sexual y por razón de género, que han provocado lesiones y muertes en muchos casos, contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes, niños, minorías y otros, y expresando su profunda preocupación por las restricciones indebidas a las actividades del personal médico y humanitario, todos los demás representantes de la sociedad civil, los miembros de los sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y pidiendo la liberación inmediata de todos los detenidos arbitrariamente, incluidos los ciudadanos extranjeros,

Reiterando su profunda preocupación por el uso generalizado, deliberado, indiscriminado y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar en todo el país, incluidos secuestros, detenciones arbitrarias, asesinatos en masa, torturas y mutilaciones, ataques aéreos e incendios de aldeas y bienes de carácter civil, ataques contra escuelas, hospitales, campamentos de desplazados internos y lugares de culto y reuniones de civiles, el reclutamiento y la utilización de niños, contrario a derecho, y el uso de instalaciones que funcionan como hospitales y escuelas con fines militares y para cometer delitos, así como informes de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, con casos que entrañan el uso de minas terrestres, que provocan continuos desplazamientos forzosos y hacen que las condiciones en el estado de Rakáin y otras partes del país no sean adecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y desplazados forzosos, incluidos los rohinyás,

Subrayando la necesidad urgente de prevenir que se coloquen más minas terrestres y de promover la demarcación y localización de nuevas zonas minadas, la remoción de minas y restos explosivos de guerra y los programas de educación sobre el riesgo de las minas para los civiles, y de dar prioridad a la asistencia a las víctimas y a la destrucción de las existencias, en particular antes de que se produzca cualquier movimiento de retorno de desplazados internos a zonas contaminadas,

Alarmada por el hecho de que los niños sigan siendo objeto de las seis violaciones graves contra los niños durante el conflicto armado, y por los efectos que la magnitud y el carácter recurrente de esas violaciones y abusos tendrán sobre las generaciones venideras,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho

internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, en Rakáin, más de 600.000 musulmanes rohinyás sigan estando en gran medida segregados y discriminados en lo que respecta al acceso a la ciudadanía y el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que un gran número de ellos permanezca confinado en campamentos sin libertad de circulación y con un acceso muy restringido a los servicios básicos, incluidos la atención sanitaria y psicosocial y la educación, así como a los medios de subsistencia,

Expresando su preocupación por el hecho de que los musulmanes rohinyás y otras minorías, en particular mujeres y niñas, sigan expuestos a un riesgo considerable de sufrir violencia sexual y por razón de género, especialmente en el contexto de la continuación del conflicto entre las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y el Ejército de Arakán,

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, incluidas las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan retornar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a su lugar de origen u otro lugar de su elección de una manera sostenible,

Alarmada por el rápido deterioro de la situación humanitaria en Myanmar, los continuos ataques contra el personal médico y humanitario y la denegación del acceso humanitario seguro, rápido y sin obstáculos, y pidiendo a todas las partes, en particular a las fuerzas armadas de Myanmar, que respeten el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, a este respecto, y permitan que los agentes humanitarios presten ayuda humanitaria de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, independencia, neutralidad e imparcialidad,

Alarmada también por la devastación causada por el ciclón Moca en mayo de 2023, que provocó importantes daños en el Estado de Rakáin y empeoró aún más la situación de los musulmanes rohinyás y otras minorías, observando que las limitaciones del acceso humanitario han agravado las múltiples vulnerabilidades en las zonas afectadas por el conflicto, y expresando preocupación por el hecho de que el plan combinado de respuesta humanitaria y el llamamiento urgente para 2023 hayan recibido una financiación muy insuficiente,

Expresando su profunda preocupación por la falta de acceso que se ha dado al Comité Internacional de la Cruz Roja a las prisiones y otros lugares de detención, que ha tenido graves consecuencias para la capacidad de las familias de ser informadas sobre la salud y la situación de los presos, así como para el acceso de los presos a la atención médica necesaria,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que personas no armadas en el estado de Rakáin han sido objeto del uso excesivo de la fuerza y violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario por parte del ejército y las fuerzas armadas y de seguridad, incluidas las que entrañan ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de

violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionados y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Expresando preocupación por que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por el ejército de Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han alterado la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás retornen a su lugar de origen u otro lugar de su elección en el estado de Rakáin,

Destacando la necesidad de que cesen de inmediato todas las formas de violencia, se reduzcan las tensiones y se proclame un alto el fuego duradero en todo Myanmar, y que el mejor modo de que todo ello se produzca es el diálogo entre todas las partes,

Subrayando la necesidad de reanudar los esfuerzos de consolidación de la paz y su importancia para la construcción estatal y nacional inclusiva,

Poniendo de relieve la importancia de apoyar el liderazgo y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la construcción inclusiva del Estado y de la nación, especialmente ampliando su potencial en Myanmar como multiplicadoras de la paz, promoviendo la cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas, y, en consecuencia, acogiendo con satisfacción el desarrollo de la plataforma sobre las mujeres y la paz y la seguridad en Myanmar, cofacilitada por la anterior Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia,

Reiterando su grave preocupación porque, a pesar de haber vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, con toda la documentación y participando activamente en la vida gubernamental y cívica, la minoría rohinyá se convirtió en apátrida en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fue desposeída de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a musulmanes rohinyás y a otras minorías, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados a retornar a sus hogares y la importancia de que los desplazados internos puedan efectuar ese retorno, y que este debería hacerse en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y recordando a la comunidad internacional la responsabilidad colectiva que le incumbe respecto de los desplazados por la fuerza en la región,

Expresando preocupación por los movimientos marítimos irregulares de rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de tratantes y traficantes explotadores, lo cual pone de relieve lo desesperado de su situación y la necesidad de afrontar las causas profundas de su vulnerabilidad de forma urgente,

Alarmada por la afluencia continua de Myanmar a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios, que ha dado lugar a que en Bangladesh haya alrededor de 1,2 millones de rohinyás, la mayoría de los cuales llegaron después del 25 de agosto

de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

Recordando el acuerdo bilateral de retorno formalizado entre el Gobierno de Bangladesh y el Gobierno de Myanmar el 23 de noviembre de 2017 en Naipyidó, y observando el reciente intercambio de visitas entre el grupo de refugiados rohinyás al norte de Rakáin y funcionarios de Myanmar al Bazar de Cox en el marco de ese acuerdo, al tiempo que lamentando que no haya podido comenzar la repatriación en virtud del acuerdo debido a la falta continuada de un entorno propicio en el estado de Rakáin,

Recalcando la necesidad urgente de restablecer e implementar ulteriormente el memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todos los desplazados del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y exhortando a las partes interesadas en Myanmar a que concedan a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte de Rakáin, de forma que puedan participar de forma significativa en el proceso,

Reiterando su profunda preocupación por la continuación de la propagación de noticias e información falsas, el discurso de odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, dirigidos especialmente contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Reiterando su profunda preocupación también por las restricciones y los ataques a la sociedad civil, a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las restricciones para buscar, recibir y difundir información, incluidos los cierres de Internet en Myanmar, que también pueden agravar aún más la difícil situación en que se encuentran los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Subrayando la importancia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin, a fin de atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso de los rohinyás a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con miembros de todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía para los rohinyás,

Reconociendo los pronunciamientos del Gobierno de Unidad Nacional articulados en el documento de política sobre los rohinyás en el estado de Rakáin, publicado el 3 de junio de 2021, y las subsiguientes promesas de dismantelar el marco jurídico discriminatorio que ha permitido la comisión de violaciones de los derechos humanos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Recordando el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, y subrayando la necesidad urgente de llevar a la práctica las recomendaciones pertinentes para permitir una labor más eficaz en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas, y lamentando, al mismo tiempo, la falta de avances a ese respecto,

Subrayando la necesidad de una solución pacífica para Myanmar, mediante un diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar,

Destacando la importancia de asegurar la igualdad de oportunidades para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa de rohinyás, otras minorías y desplazados internos, candidatos y votantes en elecciones generales organizadas de forma libre y democrática, y de que todo el pueblo de Myanmar pueda votar, de modo que todas las personas candidatas puedan participar limpiamente en las elecciones,

Alarmada por el aumento de las violaciones graves contra los niños en Myanmar, señalado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados²⁵, entre otros el marcado incremento de los secuestros de niños y el reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas de seguridad de Myanmar y otros grupos armados, y alarmada también por el elevado número de niños no acompañados en el estado de Rakáin tras el ciclón Moca,

Encomiando el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, ha mostrado con quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometen en Myanmar, acogiendo con satisfacción a este respecto el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en nombre de las Naciones Unidas, para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char y reconociendo las cuantiosas inversiones que ha realizado el Gobierno de Bangladesh en su proyecto de Bhashan Char, incluidas las instalaciones e infraestructuras, y acogiendo con beneplácito los nuevos esfuerzos para facilitar el acceso a oportunidades de empleo y subsistencia, y, al mismo tiempo, señalando la importancia de los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad del proyecto,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades humanitarias sobre el terreno y la financiación que realmente se recibe sigue creciendo, recordando en este contexto la necesidad de un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad, y animando, a este respecto, a los Estados Miembros y otros agentes a que aprovechen el Foro Mundial sobre los Refugiados de 2023 y sus procesos de seguimiento para demostrar su compromiso de aliviar la presión sobre los países de acogida y trabajar en pro de soluciones sostenibles,

Reconociendo que muchos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica siguen acogiendo a un elevado número de refugiados musulmanes rohinyás que han huido de la crisis,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos del ejército y las fuerzas de seguridad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas en Myanmar contra los civiles, entre otros los musulmanes rohinyás y otras minorías, incluidas las que entrañan matanzas, detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, reclutamiento y utilización de niños para trabajo forzoso, ataques aéreos y quemas de aldeas y bienes de carácter civil, ataques contra escuelas, hospitales y personas protegidas en relación con escuelas u hospitales, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, privación de derechos económicos y sociales, violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y de género y restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión pacífica, así como restricciones a la libertad

²⁵ Véase [A/77/895-S/2023/363](#).

de prensa y el acceso pleno a Internet y otras restricciones, que han provocado constantes desplazamientos forzados dentro de Myanmar y más allá de sus fronteras;

2. *Condena en los términos más enérgicos* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, antes de la injustificada declaración del estado de emergencia del 1 de febrero de 2021 y después de ella, y tras sus prórrogas posteriores, y pone de relieve la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las gravísimas violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda;

3. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar a que respeten la voluntad y las aspiraciones democráticas del pueblo de Myanmar, pongan fin a la violencia, respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, defiendan las instituciones y los procesos democráticos y pongan fin al estado de emergencia declarado el 1 de febrero de 2021;

4. *Exige* el cese inmediato de las hostilidades y de todas las formas de violencia en todo el país e insta a que se actúe con moderación y se aplaquen las tensiones;

5. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar a que liberen de manera inmediata a todas las personas detenidas, arrestadas, condenadas y sentenciadas arbitrariamente por motivos políticos, incluidos los activistas de la oposición y los ciudadanos extranjeros;

6. *Pide* que se entablen un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

7. *Destaca* la importancia de acordar y aplicar un alto el fuego duradero, en particular en Rakáin, de que cese la violencia y de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados actúen con moderación, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los civiles, incluidos los desplazados que desean regresar;

8. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que aumenten su colaboración con las Naciones Unidas y con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, para reforzar la protección infantil, entre otras cosas mediante la firma de compromisos concretos con plazos determinados;

9. *Reitera* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, justas y transparentes sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, incluidos los presuntos crímenes de guerra, y de hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas;

10. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas provisionales ordenadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020 en la causa de Gambia c. Myanmar, los musulmanes rohinyás de Myanmar, incluidos las mujeres y los niños, carecen de protección y siguen sufriendo

discriminación, asesinatos selectivos, violencia indiscriminada y lesiones graves, incluidas las causadas por disparos indiscriminados, bombardeos, minas terrestres o municiones sin detonar;

11. *Insta* a Myanmar a que, con arreglo a lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que su ejército, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan ninguno de esos actos, entre otros, prevenga la destrucción y asegure la conservación de las pruebas, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a su providencia;

12. *Expresa grave preocupación* por las continuas restricciones al acceso humanitario en todas las zonas en conflicto de Myanmar, incluidos los estados de Rakáin y Chin, y en las regiones de Sagaig y Magway, también tras el ciclón Moca, así como por las limitadas medidas adoptadas para asegurar el acceso a la atención médica de los rohinyás, e insta a que se conceda un acceso pleno, sin restricciones y en condiciones seguras a todos los agentes humanitarios y todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes de las violaciones graves cometidas contra los niños, el Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, y los organismos de las Naciones Unidas y órganos internacionales y regionales de derechos humanos competentes, para que vigilen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidación o ataques, y expresa profunda preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin y otras zonas afectadas por la violencia;

13. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que se dote al Mecanismo Independiente para Myanmar establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2 de la flexibilidad que necesita en cuanto a su plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato y mantener informados a los Estados Miembros sobre sus actividades, e insta a Myanmar, los Estados Miembros, las autoridades judiciales y las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, entre otras formas facilitándole el acceso, en particular el acceso a los testigos, cuando proceda, y prestándole toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato;

14. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular niños supervivientes y supervivientes de la violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados, y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que vuelvan a ser traumatizados, y pide que se satisfagan plenamente todas las necesidades de víctimas y supervivientes y se garantice

plenamente su derecho a un recurso efectivo, en particular, registrando las bajas con rapidez, eficacia e independencia y ofreciendo garantías de no repetición;

15. *Subraya* la importancia de consultar con los supervivientes y las familias de las víctimas, incluidos los rohinyás y otras minorías, y de incluirlos en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas, según proceda;

16. *Reitera* el llamamiento urgente a Myanmar o al ejército de Myanmar, según proceda, a que:

a) Pongan fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, velen por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopten todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad por todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones, y pide que haga público el informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 en su totalidad o comunique las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

b) Entablen un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

c) Garanticen el derecho al retorno de todos los refugiados, incluidos los musulmanes rohinyás, acogidos en otros países, y adopten medidas concretas para crear las condiciones necesarias para un retorno y una reintegración voluntarios, seguros, dignos y sostenibles, lamentando el hecho de que hasta la fecha ningún rohinyá haya retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar en vista de que Myanmar no ha podido crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

d) Promuevan la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh, a través de medidas voluntarias de fomento de la confianza, como la organización de visitas breves de representantes de los rohinyás al estado de Rakáin;

e) Garanticen la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos musulmanes rohinyás y otras minorías, en condiciones igualitarias, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, afrontar las causas profundas de la crisis, en particular derogando o reformando la legislación discriminatoria, y articular una solución viable, perdurable y duradera;

f) Cumplan las obligaciones y los compromisos que le incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

g) Adopten las medidas necesarias para poner fin a la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra musulmanes rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías, y condenen públicamente esos actos y combatan el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, y asimismo promuevan el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional y alienten a los líderes políticos y religiosos del país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional

a través del diálogo, y ejecuten el proyecto del Fondo para la Consolidación de la Paz para hacer frente al discurso de odio;

h) Protejan a todas las personas y comunidades, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

i) Aceleren los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra miembros de todas las minorías, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando y reformando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

j) Desmantelen los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el retorno y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional, y las comunidades afectadas, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²⁶;

k) Aceleren la plena aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin para afrontar las causas profundas de la crisis;

l) Garanticen que rohinyás, otras minorías y desplazados internos tengan oportunidad en pie de igualdad para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa como candidatos y votantes en todas las elecciones generales;

m) Eliminen y prevengan el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños por todas las fuerzas armadas y de seguridad, entre otras cosas llevando a la práctica todas las actividades del plan de acción conjunto sobre los niños y los conflictos armados en coordinación con las Naciones Unidas, y subsanen las deficiencias en materia de protección colaborando con el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes sobre violaciones cometidas contra los niños, en particular mediante la elaboración de un plan de acción conjunto relativo a la muerte y la mutilación de niños y la violación y otras formas de violencia sexual contra ellos;

n) Protejan los derechos de todos los niños, incluidos los niños rohinyás, de acuerdo con las obligaciones de Myanmar en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁷, incluido el derecho a adquirir una nacionalidad, eliminen la apatridia, garanticen la protección de todos los niños en los conflictos armados y pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños para trabajos forzados, contrario a derecho;

o) Cooperen con el Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, una vez designado, entre otras cosas facilitando visitas incondicionales a Myanmar y

²⁶ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

el contacto significativo del Enviado Especial con todas las partes interesadas, incluidos los musulmanes rohinyás y los detenidos arbitrariamente;

p) Cooperen y colaboren de manera efectiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y otros titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar, entre otras cosas facilitando las visitas y concediendo acceso sin restricciones en todo el país;

q) Permitan que se reanuden las visitas familiares, concedan acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a las organizaciones internacionales adecuadas y proporcionen servicios médicos a los detenidos y los centros de detención;

r) Revisen y deroguen las modificaciones introducidas en 2018 en la Ley de Gestión de Tierras Baldías, en Barbecho y Vírgenes, y establezcan un marco de gobernanza de la tierra inclusivo y resuelvan las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, en plena consulta con las poblaciones afectadas, incluidas las comunidades de minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás;

s) Pongan fin a la reclasificación de las zonas ocupadas anteriormente por las aldeas rohinyás y a la eliminación de los nombres de las aldeas de los mapas oficiales, lo que puede alterar el uso que se le da a la tierra, y detengan, sin demora, la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

t) Implementen rápidamente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial del Presidente de la Asociación, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

u) Adopten medidas concretas para fortalecer la construcción institucional y las reformas estructurales para hacer valer el estado de derecho, los derechos humanos y los principios democráticos mediante un enfoque participativo e inclusivo, incluidas iniciativas para velar por la independencia del poder judicial, y mediante la reforma del sector de la seguridad, de manera que aumente el control civil;

v) Faciliten investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las conductas que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluido el uso del hambre como método de guerra, los delitos de violencia sexual y las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y velen por que los autores rindan cuentas ante la justicia mediante procesos transparentes y creíbles;

17. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia, incluido un acceso no discriminatorio a servicios como la atención médica y psicosocial, expresamente adaptados a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y de la trata de personas;

18. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los rohinyás y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh y otros Estados Miembros de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

19. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás en situación de desplazamiento forzado en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva

de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste la colaboración significativa con la sociedad civil y las comunidades desplazadas;

20. *Reconoce* que la persistente y multifacética crisis resultante de la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, que ha provocado entre otras cosas el desplazamiento transfronterizo y prolongados retrasos en la repatriación de los rohinyás, tiene gravísimas repercusiones para la paz y la estabilidad de la región, en particular para los países vecinos de Myanmar, y subraya la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para encontrar una solución sostenible a la crisis en consonancia con la voluntad del pueblo de Myanmar;

21. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la ASEAN, y los países vecinos de Myanmar;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional a que se ocupe de manera efectiva de los movimientos marítimos irregulares de los rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y a que asegure el reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional, especialmente entre los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951²⁸;

23. *Pone de relieve* la necesidad de que Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de facilitar el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados, los desplazados por la fuerza y los desplazados internos a sus lugares de origen en Myanmar, y de que garantice la protección de los retornados y les otorgue libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, los servicios de salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

24. *Pide* que restablezca y se implemente ulteriormente de forma efectiva el memorando de entendimiento concluido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con Myanmar para apoyar la creación de las condiciones para el retorno de refugiados desde Bangladesh;

25. *Subraya* la urgente necesidad de asistencia para ampliar los proyectos piloto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en virtud de los cuales los desplazados internos rohinyás, que viven en condiciones difíciles en el norte del estado de Rakáin, pueden retornar a su lugar de origen u otro lugar de su elección y sus comunidades pueden recibir asistencia multisectorial;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, con verdadero espíritu de solidaridad, interdependencia y un reparto más equitativo de las cargas y las responsabilidades, apoye a los refugiados rohinyás y a los desplazados forzosos acogidos en Bangladesh hasta que se cumplan las condiciones para su retorno, entre otras cosas financiando adecuadamente el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2023 y, a este respecto, aprovechando la oportunidad que representa el Foro Mundial sobre los Refugiados de 2023;

27. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos humanitarios en Myanmar para satisfacer las necesidades humanitarias de todas las personas afectadas de todas las comunidades, teniendo en cuenta la situación

²⁸ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

vulnerable de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad;

28. *Acoge con beneplácito* la continua colaboración de la ASEAN para facilitar una solución pacífica en beneficio del pueblo de Myanmar, espera con interés que siga aplicando la evaluación preliminar de las necesidades para proporcionar una asistencia humanitaria eficaz, facilitar el proceso de repatriación y promover el desarrollo sostenible en el Estado de Rakáin, y espera con interés también una evaluación exhaustiva de las necesidades cuando las condiciones lo permitan;

29. *Alienta* a todas las empresas, tanto las nacionales como las transnacionales que operan en Myanmar, a que respeten los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos²⁹ y las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en su informe sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar;

30. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia a Myanmar;

b) Designe a la brevedad un Enviado Especial sobre Myanmar y le presente en su septuagésimo noveno período de sesiones el informe del Enviado Especial, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que el Enviado Especial sobre Myanmar, una vez designado, pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros de manera periódica, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno, entre otras cosas por medio de un plan de trabajo para la labor de la Enviada Especial en Myanmar;

d) Formule una estrategia para la colaboración de las Naciones Unidas en Myanmar y determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su cometido en sus respectivos ámbitos de responsabilidad con respecto a Myanmar y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Vele por que todos los programas locales incorporen un enfoque basado en los derechos humanos y se sometan a procesos de diligencia debida;

f) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, y le formule recomendaciones concretas sobre medidas para restablecer la paz, poner fin al estado de emergencia, promover el diálogo inclusivo y representativo para apoyar la vía de la democracia en Myanmar y resolver la crisis humanitaria, promover el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de refugiados rohinyás y desplazados por la fuerza y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

g) Apoye la aplicación de las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar de 2018 y ayude en su labor al actual Mecanismo Independiente, entre otras formas facilitando el diálogo entre la Asamblea General y el Mecanismo durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea;

h) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar

²⁹ A/HRC/17/31, anexo.

de 2010 a 2018, a fin de garantizar una mayor eficacia en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas;

i) Apoye el restablecimiento y la ulterior aplicación del memorando de entendimiento suscrito entre Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aliente a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten su apoyo a los esfuerzos, según proceda, a este respecto, y siga informando sobre su situación;

31. *Solicita* que el próximo Enviado Especial participe mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo noveno período de sesiones;

32. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.

*50ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2023*